



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: MAGDA ASTRID RODRÍGUEZ ANGULO
DEMANDADO: NILTON JAIR RODRÍGUEZ ANGULO y OTRA
RADICACION: 2021-00125

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos allegados el 21 de julio de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el envío al correo electrónico de la Curadora Ad-Litem de la demandada, de la demanda sus anexos y al auto admisorio, se advierte al togado que a pesar del envío de dichos documentos no se contabilizará aún el término del traslado a la demandada MANUELA HENAO GALLEGO, hasta que se anexe al proceso la constancia de recibido del correo electrónico, tal como se advirtió en auto del 16 de julio de 2021, y de conformidad a lo dispone por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Por tanto, al acreditarse solo el envío del correo electrónico, no se correrá traslado a la demandada hasta tanto se acredite igualmente el acuse de recibo de los documentos remitidos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 035 del 23 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria